CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CT-06-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ Y FUNDACION LINEÉ

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ
NIT.	900.929.993-1
CONTRATISTA:	FUNDACION LINEE
NIT o C.C.	901940055-6
VALOR CONTRATO	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.900.000,00)
PLAZO:	A partir del registro presupuestal y hasta el 30 de noviembre de 2025
CDP N°	0000000012 del 11 de junio de 2025
OBJETO:	Contratación del servicio de acompañamiento logístico para el desarrollo de actividades pedagógicas de los proyectos Afrocolombianidad, Semana Cultural, Convivencia, Derechos Humanos y Proyecto Ambiental Escolar - PRAES de la Institución Educativa Gabriel García Márquez
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

Los suscritos a saber, LUIS FERNANDO QUIROZ SANCHEZ , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.451.903, expedida en Yumbo, quien en su condición de Rector de la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Yumbo, según resolución N°170-36.1130 del 21 de noviembre del 2023 y posesionado mediante Acta No. 170 del 01.073 de diciembre de 2023, actuando como delegatario de la función contractual, delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Yumbo, quien en adelante se denominará Institución Educativa Gabriel García Márquez, por una parte y por la otra FUNDACION LINE identificada con NIT 901940055-6, representada legal mente por el señor CARLOS HUMBERTO LENIS RAMOS identificado con cedula 16445804 quien obra en nombre de la organización y en lo sucesivo y para efectos de este documento se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 24 de la Ley 80de 1993, numeral 1, literal O, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, autoriza a los ordenadores y nominadores la celebración de contratos, pretermitiendo los procedimientos señalados para la selección de contratistas. **2)** En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: “Las Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución”. **3)** El artículo 4 del Decreto 4791 del 2008, Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, designa al Rector como ordenador del gasto. **4)** El Decreto 4807 del20 diciembre de 2011, en su artículo 11 numeral 1, literal b) establece como obligación del Rector “Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Decreto, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes. **5)** El numeral 4 del artículo 6 del decreto mencionado anteriormente, otorga la responsabilidad al Rector de celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del fondo de Servicios Educativos. **6)** Que el Consejo Directivo autorizó la Contratación de servicios de acompañamiento logístico. **7)** Que de conformidad con las necesidades que se han diagnosticado en la comunidad educativa, la Rectoría ha dispuesto las condiciones y recursos presupuestales para que el proceso misional se realice para mejorar la calidad de vida de la Comunidad Educativa. **8)** Que, dentro del presupuesto, se ha venido estimulando la inversión social en el fortalecimiento de los procesos de la comunidad educativa, lo que ha generado que la Institución Educativa destine unos recursos para el cumplimiento misional. **9)** Que es obligación del ordenador del gasto atender las necesidades de la comunidad educativa y es derecho de ésta, exigir los cubrimientos de necesidades, haciéndolas partícipes

de los beneficios que ofrecen las acciones que se materializan a través de este contrato. Definidas las consideraciones precedentes, las partes hemos convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el servicio de acompañamiento logístico para el desarrollo de actividades pedagógicas de los proyectos Afrocolombianidad, Semana Cultural, Convivencia, Derechos Humanos y Proyecto Ambiental Escolar - PRAES de la Institución Educativa Gabriel García Márquez, conforme a las obligaciones contractuales determinadas en la cláusula cuarta de este contrato y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la cual hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO: La Contratación del servicio de acompañamiento logístico para el desarrollo de actividades pedagógicas de los proyectos Afrocolombianidad Semana Cultural, Convivencia, Derechos Humanos y Proyecto Ambiental Escolar - PRAES de la Institución Educativa Gabriel García Márquez. Objeto del presente contrato, será realizada por cuenta del CONTRATISTA, o con las personas que éste, eventualmente ocupe para la ejecución del Contrato, con independencia Técnica, Logística y Administrativa.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.900.000,00)** los cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

TERCERA: FORMA DE PAGO: Tres (3) pagos de acuerdo con el avance de las actividades desarrolladas del proyecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato. Los pagos están sujetos a la existencia y disponibilidad de PAC

CUARTA: OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** seobliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a desarrollar las siguientes actividades: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Institución. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y

herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. ARTES. P) El contratista y el personal vinculado debe aportar las consultas de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018 de la persona que preste el servicio en la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Yumbo Q) El contratista y su personal se compromete a conservar un comportamiento ético y profesional durante la ejecución del contrato. En consecuencia, se abstendrá de establecer relaciones de tipo afectivo-sentimental con los estudiantes vinculados a la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Yumbo. R) Abstenerse de realizar cualquier conducta tipificada como acoso sexual y como violencias basadas en género. PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de los deberes, es causal para dar por terminada la presente asignación bajo las formas del debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO: conforme a lo establecido en el artículo 2 de la ley 2365 de 2024, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a desarrollar las siguientes actividades de asesoría: 1. El proponente deberá realizar por sus propios medios y autonomía administrativa el acompañamiento de todas las actividades y entrega de materiales para llevar a cabo los distintos eventos relacionados con el objeto contractual, en la ciudad de Yumbo en la carrera 18 G No.7A-86, sector Guabinas y en los sitios determinados para las actividades de convivencia y bienestar estudiantil.2. Suministrar los diferentes materiales requeridos para la organización de todos los eventos. 3. El proponente deberá preparar, organizar y hacer entrega de los reconocimientos para los participantes de las actividades programadas. 4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 5. Atender oportunamente los requerimientos que el encargado del control y vigilancia del contrato le realice durante la ejecución de este. 6.Informar por escrito y oportunamente al encargado del control y vigilancia del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre durante su desarrollo. 7. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro y la información que demuestre el cumplimiento del pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales del personal que preste sus servicios para la ejecución del contrato. Los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con el Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. 8. Ejercer todas y cada una de las actividades necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual.9. Entrega de informes parciales para cada pago y un informe final donde se evidencie cada una de las actividades desarrolladas (Fotos y videos).10. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este

QUINTA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior por parte del **CONTRATISTA**, facultará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a **DAR POR TERMINADO** el presente contrato y, a ordenar la liquidación de las obligaciones contractuales en el estado en que estas se

encuentren, sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna para el **CONTRATISTA** y, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley.

SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el acta de aprobación de garantías que es requisito para su ejecución el registro presupuestal.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

OCTAVA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista ejecutará el servicio objeto del presente contrato en un término contado a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal y hasta el 30 de noviembre del 2025.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, se establece como pena, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causado a la parte afectada.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA MORATORIA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, aplicándose lo dispuesto en la Ley 1150 de 2.007, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará según sea el caso. PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por la parte que no cumplió con su obligación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

DECIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto de este contrato se atenderá con cargo al presupuesto oficial aprobado para la vigencia fiscal 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000012 del 11 de junio de 2025.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. En el evento de no estarlo**, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA.**

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SÉXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA SEPTIMA: **LUGAR DE EJECUCIÓN**: Las partes acuerdan que el lugar de ejecución será la ciudad de Yumbo.

DECIMA OCTAVA: **GARANTIAS:**

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	**10%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	**10%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL	**200 SLMLV**	**200 SLMLV**	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) El Certificado de Disponibilidad presupuestal b) Los estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) La propuesta presentada por el contratista y d) La hoja de vida del contratista.

VIGESIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de prestación de servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de Yumbo y se tendrá en cuenta para efecto de notificaciones oficiales, la dirección: Cra. 18 G No. 7A-86.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LUIS FERNANDO QUIROZ SANCHEZ
Rector– IE Gabriel García Márquez

CARLOS HUMBERTO LENIS RAMOS
C.C. 16445804
Representante legal

Proyecto: Julián Henao Vallejo- Abogado Contratista